

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita de declare la ilegalidad de la aprehensión del vehículo de placas DUN-233; del mismo modo se informa que la Policía Nacional deja a disposición el vehículo en mención e informa que el mismo se encuentra en el Parqueadero la Principal S.A.S. Finalmente, se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención informe secretarial que antecede, a memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora y respuesta emitida por la Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 67 de la ley 1676 de 2013, y numeral primero del artículo 597 de C.G.P., es menester señalar en primero lugar que el objeto de la presente ejecución especial se encuentra cumplido pues el vehículo de placas DUN-233 fue aprehendido por parte de la autoridad designada en cumplimiento de lo ordenado mediante el inciso primero del numeral primero del auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), razón suficiente para ordenar la terminación de la presente acción no sin antes ordenar la entrega del vehículo en a la parte demandante.

No obstante, en atención a lo solicitado por al parte actora y como quiera que se observa que el vehículo de placas DUN-233 no fue dejado en custodia de los parqueaderos indicados en el inciso cuarto del numeral primero del auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), habrá de requerirse tanto a la Policía Nacional como al representante legal del Parqueadero la Principal SAS, a fin de que mediante prueba por informe señalen las razones por al cuales el vehículo en mención fue ingresado y aceptado en dicho parqueadero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovido por **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **ELMER PEÑALOZA CHACON**.

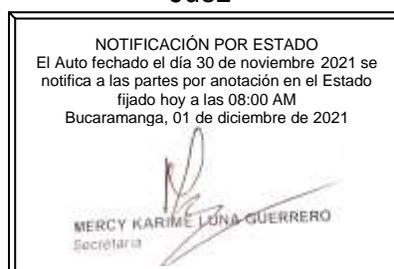
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la orden aprehensión y entrega del vehículo de **PLACA DUN-233**, KIA PICANTO, MODELO 2018, MOTOR GALAHP020706, CHASIS KNAB3512AJT040906, de propiedad de **ELMER PEÑALOZA CHACON** identificado con C.C. 13'742.703, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de Bucaramanga y con prenda a favor de FINANZAUTO S.A., el cual se encuentra inmovilizado en las instalaciones del Parqueadero La Principal SAS, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia del Municipio de Girón Santander. Líbrese por secretaria el oficio respectivo

TERCERO: ORDENAR al Represente Legal y/o Gerente o quien haga sus veces del Parqueadero La Principal SAS. entregar el vehículo de **PLACA DUN-233**, KIA PICANTO, MODELO 2018, MOTOR GALAHP020706, CHASIS KNAB3512AJT040906 la parte demandante **FINANZAUTO S.A.**. Líbrese por secretaria el oficio respectivo

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada informar al Juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ffc5ced0604f02fcbcc382a38a58b7c538f96bd7b23c16cc31af46a05822973

Documento generado en 30/11/2021 04:00:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**